



CIRCULAR 004

Medellín, 22 de marzo de 2017

PARA: Docentes, empleados administrativos y contratistas

DE: Desarrollo del Talento Humano

ASUNTO: Aplicación Reforma Tributaria (Ley 1819 de 2016): Cambios en la retención en la fuente sobre Rentas de Trabajo - Rentas exentas y Deducciones tributarias que disminuyan la base de retención en la fuente y trámite para aportar las certificaciones.

La presente circular tiene como propósito informar los principales cambios normativos contenidos en la Ley 1819 de 2016, en lo que tiene que ver con la forma de calcular la retención en la fuente para los empleados docentes, administrativos y contratistas, además de dar a conocer los lineamientos establecidos para su correcta aplicación, tal como a continuación se informa.

1. CAMBIOS EN LA RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS LABORALES

- Queda sin vigencia el Formato Físico de Determinación de Categoría Tributaria DI-TH-FO-087, Versión: 01, así como la encuesta virtual que la Universidad realizaba en el mes de marzo, es decir, desaparece la obligación de suministrar al agente retenedor en cada año gravable la información necesaria para efectos de la clasificación en la categoría tributaria de empleado, trabajador por cuenta propia y Otros.

- Fue derogado el artículo 384 (IMAN) el cual hacía referencia al concepto de RETENCIÓN MÍNIMA para empleados por concepto de rentas de trabajo (cuando el trabajador pertenecía a la categoría de empleado y además era declarante de renta), **en adelante solo se aplicará el procedimiento ordinario de retención señalado en los artículos 383, 385 y 386 del Estatuto Tributario.**

- Los aportes obligatorios del empleado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, que cumplan con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 1819 de 2016, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.

- El nuevo artículo 388 del Estatuto Tributario, dispone que la sumatoria de las deducciones señaladas en el artículo 387 y las rentas exentas no podrán ser superiores al 40% del valor de los ingresos tributarios menos los ingresos no constitutivos de renta señalados en la ley, con un límite anual máximo de 5.040 UVT (aproximadamente 161



millones), es decir, los beneficios de exención en gastos de representación, los intereses de préstamos para adquisición de vivienda, salud prepagada, dependientes, aportes voluntarios a Pensión, aportes en cuentas AFC y el 25% del valor total de los pagos laborales, se encuentran incluidos en el límite del 40%.

2. DEDUCCIONES PARA DISMINUIR LA BASE DE RETENCIÓN POR EL SISTEMA ORDINARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 387 del Estatuto Tributario Colombiano y el Decreto Reglamentario 099 de 2013, todos los servidores y Contratistas a quienes se les practique retención en la fuente por pagos laborales, disponen de las siguientes alternativas tributarias, las cuales les permiten disminuir la base de retención en la fuente sobre sus pagos:

- **El pago por Intereses o corrección monetaria por préstamo de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional**, hasta un máximo deducible mensual de 100 UVT, \$3'185.900, año 2017. Para acceder a este beneficio deben presentar original de la certificación expedida por la entidad financiera, relacionando los pagos por intereses o corrección monetaria o por costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional destinado a vivienda del trabajador, que se hicieron en el año 2016.
- **Los pagos realizados por medicina prepagada o seguros de salud**, hasta un máximo deducible mensual de 16 UVT, \$509.744, año 2017. Para acceder a este beneficio, deben presentar Certificado de los pagos por medicina prepagada o seguros de salud, que se hicieron en el año 2016 por el servidor, su cónyuge y sus hijos dependientes, expedida por la empresa de medicina prepagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **Deducción por dependientes**, según el artículo 2º del Decreto 99 de 2013, y que corresponde a un descuento del 10% mensual del total de los ingresos brutos del respectivo mes, hasta un monto máximo mensual de 32 UVT, \$1.019.488, año 2017. Para acceder a este beneficio, se anexa a esta circular, el formato "Información de Dependientes" (Anexo 2), el cual deberá entregarse debidamente diligenciado con la documentación soporte exigida según el caso de dependencia.

Los soportes deben entregarse en la oficina de Gestión de la Retribución, bloque 16, oficina 118, a más tardar el 15 de abril de 2017, diligenciando previamente el formato denominado "Carta soportes beneficios tributarios" (Anexo 1), el cual se anexa a esta circular.

Para soportes radicados después del 15 de abril de 2017, se tendrá derecho a su reconocimiento para disminuir de la base mensual de retención, desde el periodo de



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

1803

nómina en que sean aportados, según calendario de cierre de novedades y se integrarán en el cálculo del porcentaje de retención del siguiente semestre.

Cordialmente,

AURA ALEIDA JARAMILLO VALENCIA
Coordinadora de Talento Humano

Anexo 1

Señores
Gestión de la Retribución
Universidad de Antioquia
Medellín

Asunto: Soportes para alivios tributarios según artículo 387 del E.T y decreto 099 de 2013

Respetados señores:

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 387 de Estatuto Tributario Colombiano y en el Decreto 099 de 2013, solicito se me aplique el beneficio tributario al que tengo derecho, previa verificación de la documentación que a continuación señalo con X y que anexo:

1. Certificados de pagos por Intereses o corrección monetaria por préstamo de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional realizados durante el año gravable 2016. ()
2. Certificados de pagos realizados por medicina prepagada o seguros de salud durante el año gravable 2016. ()
3. Información de dependientes con sus respectivos soportes. ()

En constancia de lo anterior, firmo en la ciudad de () a los () días del mes de () de ().

Doc. de identificación:
Teléfono:
Correo electrónico:

Anexo 2

Señores
 Gestión de la Retribución
 Universidad de Antioquia
 Medellín

Asunto: Información dependientes Decreto 099 de enero de 2013

Respetados señores:

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 099 de 2013, de manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento, manifiesto que las siguientes personas se encuentran a mi cargo y en consecuencia dependen económicamente de mí y por esta razón solicito se me aplique el beneficio tributario al que tengo derecho, previa verificación de la documentación que anexo.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CALIDAD DE DEPENDENCIA

En constancia de lo anterior, firmo en la ciudad de () a los () días del mes de () de ().

Doc. de identificación:
 Teléfono:
 Correo electrónico

DOCUMENTOS REQUERIDOS SEGÚN EL CASO DE DEPENDENCIA
(NO ENTREGUE ESTA PAGINA ES SOLO INFORMATIVA)

DEPENDIENTES LEY 1607 DE DICIEMBRE DE 2012, DECRETOS 099 Y 1070 DE ENERO Y MAYO DE 2013	
CLASE DE DEPENDIENTE	DOCUMENTOS REQUERIDOS
1. Hijos menores de 18 años	Registro civil de nacimiento
2. Hijos entre los 18 y 23 años, cuando el padre o la madre financien su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	Registro civil de nacimiento Certificado de estudios
3. Hijos mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos.	Registro civil de nacimiento Certificado de medicina legal, empresas administradoras de salud o entidades legalmente competentes
4. Cónyuge o compañero (a) permanente que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos o por ausencia de ingresos (menores a 260 UVT en el año gravable inmediatamente anterior).	Registro civil de matrimonio o declaración notarial de unión permanente de hecho Certificado de medicina legal, empresas administradoras de salud o entidades legalmente competentes Certificado de Contador Público (ingresos menores a 260 UVT)
5. Padres o hermanos que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos o por ausencia de ingresos (menores a 260 UVT en el año gravable inmediatamente anterior).	Registro civil de nacimiento Certificado de medicina legal, empresas administradoras de salud o entidades legalmente competente. Certificado de Contador Público (ingresos menores a 260 UVT)
Notas: Si en años anteriores entregó el registro civil de nacimiento, no es necesario que lo entregue nuevamente. Esto se verificará en el Sistema.	